Libro: 21 967

153

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCION 3132 DE 2019

(05 AGO 2019)

Por la cual se reglamenta la Cooperación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada en la modalidad de Proyectos y Actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados o cofinanciados con recursos externos y se delegan unas facultades en la Vicerrectoría de Investigaciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2, los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 11 de 2015, 08 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 393 de 1991 establece las modalidades de asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, entre las cuales está la celebración de convenios especiales de cooperación y regula su alcance y contenido. Por su parte el Decreto 591 de 1991, cataloga qué actividades son entendidas como de ciencia y tecnología y describe las formas contractuales y el convenio especial de cooperación, mediante los cuales pueden adelantar dichas actividades.

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 "*Por la cual se modifica la ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones*" establece que *"las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación* [incluidas las que tengan aplicación en el ámbito social] *que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".*

Que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la Resolución 1473 de 2016 de COLCIENCIAS "*Por la cual se adopta la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI*", ha tenido un proceso de apertura que ha optado por la inclusión, a través de modelos de reconocimiento de actores por su trayectoria e idoneidad en Ciencia, Tecnología e Innovación, madurez institucional y planeación estratégica.

Que el Decreto No. 1467 de 2018 "*Por el cual adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 con el objeto de reglamentar la Ley 1923 de 2018 y se dictan otras disposiciones*" establece los procedimientos, requisitos y condiciones que se deben cumplir en el marco de las convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías de conformidad a lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2017 el cual adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.

Que el numeral quinto del artículo 3 del Acuerdo 08 de 2013 "*Por el cual se actualiza el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación (C+T+I) de la Universidad Militar Nueva Granada*" dispone la recomendación por parte del Comité Central de Investigaciones a la Rectoría, para la aprobación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, el parágrafo primero del artículo 19 y los artículos 20 y 22 del Acuerdo 08 establece las modalidades de convenios en convocatorias internas, la participación en convocatorias externas y la cofinanciación de proyectos.

Que el Acuerdo 12 de 2013 "*Por el Cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada*" establece en particular la titularidad de derechos patrimoniales en investigaciones cofinanciadas y en general, el reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor, protección de la propiedad intelectual de productos de investigación y el manejo de información confidencial.

Que el numeral 23 del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, "*Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada*", establece como función del Rector: "*Delegar excepcionalmente, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquellas que prohíbe la ley*".

Que el funcionamiento de la Editorial de Comunicación Científica, Académica y Cultural o Editorial Neogranadina, establecida en la Resolución No. 5129 de 2017, puede desarrollarse a través de alianzas entre editoriales perfeccionadas a través de convenios para la ejecución conjunta de proyectos editoriales.

Que las alianzas y articulación con actores y beneficiarios del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación son esenciales para el fomento de investigación, producción de conocimiento, aprovechamiento de

experiencias y utilización de capacidades, así como la optimización de resultados en la búsqueda de oportunidades y de financiación.

Que la inclusión e integración entre la Universidad, Empresa, Estado, Sociedad Civil, Ambiente y Sector Defensa, representa una sinergia interinstitucional e incluso interdisciplinaria que permite el desarrollo de proyectos que conllevan a mayor participación y compromiso entre las instituciones, así como también el establecimiento de relaciones duraderas cuyo impacto puede resultar en actividades de transferencia social y tecnológica.

Que el presente contenido normativo fue previamente socializado y ampliamente debatido con los grupos de interés de diferentes áreas de conocimiento, roles institucionales y perfiles como investigadores, a través de mecanismos de participación efectiva, transparente y de calidad durante el proceso de producción normativa con el objetivo de ampliar opciones de participación en convocatorias externas, diversificar fuentes de financiación, transferencia de recursos para el Fondo Especial de Investigaciones, promover la interdisciplinariedad a través de colaboración y cooperación, posicionar a la Universidad como un actor estratégico, incrementar la capacidad científica, tecnológica e innovadora de la Universidad. Así como, mejorar la calidad de producción científica y transferencia de los resultados.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

Titulo I. Objeto normativo.

Artículo 1. Objeto. Reglamentar la Cooperación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada en la modalidad de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), incluso emprendimiento y actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), entre las que se encuentran las actividades editoriales, financiados o cofinanciados con recursos externos, los cuales requieren de un instrumento contractual (convenio, contrato, entre otras denominaciones) para regular, especialmente, la financiación, la ejecución de los compromisos y los aspectos de propiedad intelectual ante las instituciones financiadoras o participantes.

Así como, delegar en el Vicerrector de Investigaciones la facultad de autorizar la participación en convocatorias externas y otorgar avales institucionales para participar en invitaciones o convocatorias externas cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos y el procedimiento, establecidos en la presente Resolución, en los siguientes eventos:

1. Proyectos en I+D+i que no requieran financiación del Fondo Especial de investigaciones y tengan una duración máxima de treinta y seis (36) meses de ejecución.
2. En convocatorias que requieran aval institucional y la convocatoria externa expresamente indique que la postulación es a manera de prepropuesta o se esté presentando a una precalificación y sin indicación de horas de dedicación o de aportes de contrapartida.

Título II. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La gestión de proyectos de I+D+i y actividades en CTeI, financiados o cofinanciados con recursos externos o mediante cooperación científica será coordinada por la Vicerrectoría de Investigaciones y desarrollada por los actores del Sistema Universitario de Ciencia, Tecnología e Innovación (investigadores, grupos de investigación, alianzas internas, centros de investigación o pensamiento, institutos, entre otros).

Título III. Alcance normativo y disposiciones generales:

Artículo 3. Alcance. Los proyectos de I+D+i y actividades en CTeI en los que participa la Universidad Militar Nueva Granada, en calidad de ejecutora, coejecutora, supervisora o beneficiaria, se originan en convocatorias e invitaciones, realizadas por universidades públicas y privadas, empresas e instituciones de cualquier sector, organizaciones no gubernamentales y de entidades públicas de Colombia o el exterior, que financian o cofinancian con recurso en efectivo, especie e industria la ejecución del proyecto o actividad, las cuales pueden consistir en las acciones descritas en el artículo 2° del Decreto 591 de 1991 y demás normas que lo adicionen, sustituyan, complementen o modifiquen;

Parágrafo primero. Las propuestas de I+D+i presentadas a cualquiera de las diferentes convocatorias internas, en la modalidad de alianza con entidades externas, son entendidas en la tipología de proyectos de la Universidad Militar Nueva Granada como proyectos internos con colaboración científica. No obstante, el procedimiento de perfeccionamiento y seguimiento se realizará conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

Parágrafo segundo. Los proyectos editoriales se aprobarán en el Comité editorial basado en el concepto de la jefatura editorial y el de pares según corresponda, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en la Política Editorial Institucional.

AZ

Artículo 4. Propuesta de I+D+i y productividad. La propuesta en I+D+i es la formulación de un planteamiento científico, tecnológico o innovador para generar nuevo conocimiento o resolver un problema técnico, industrial o social, a través de un diseño conceptual que generalmente se compone de unos antecedentes, estado del arte, objetivo general y específicos, metodología científica o de desarrollo investigativo, aspectos éticos, presupuesto y cronograma, resultados y productos de CTeI establecidos en el Documento Conceptual del "Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" (Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores), así como los gestión de la investigación que establezca la Vicerrectoría de investigaciones, siempre y cuando puedan ser aplicados por la convocatoria externa.

Artículo 5. Investigador principal, coinvestigador y demás roles de participación. En el equipo ejecutor de la propuesta debe estar inscrito mínimo un(a) docente de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual debe tener el rol de Investigador Principal y es el responsable de la ejecución de los recursos financieros y de la dirección de las actividades técnico-científicas del proyecto. Las demás personas incluidas en la propuesta se sujetarán a lo dispuesto en la resolución institucional sobre personal vinculado a los proyectos. El Convenio o contrato por el cual se ejecuta el proyecto es de estricta observancia para todo el equipo ejecutor, a los investigadores les corresponde diligencia en la coordinación de informes y la liquidación del instrumento contractual.

La enunciación de personal vinculado a la propuesta no compromete su contratación o vinculación a la institución.

Los docentes ocasionales se podrán incluir como coinvestigadores hasta por el tiempo que esté o podría estar vinculado a la Universidad, en todo caso la inclusión en la propuesta no condiciona su vinculación a la Universidad.

Los demás roles de participación se asignarán conforme lo establezca la Resolución interna que reglamente la vinculación de personal a los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación o la resolución que la adicione, modifique, sustituya o complemente.

Parágrafo primero. Los cambios de investigador estarán supeditados a los lineamientos establecidos por la Convocatoria y/o el Convenio, según resulte aplicable. A falta de estos criterios el investigador que asuma el proyecto deberá tener el mismo nivel de formación o subsidiariamente la misma clasificación de investigador ante COLCIENCIAS.

Artículo 6. Horas de dedicación semanal en proyectos de I+D+i y actividades en CTeI, financiados o cofinanciados con recursos externos. Las horas de dedicación semanal se establecerán de la siguiente manera:

1. Para proyectos financiados o cofinanciados externamente se utilizará el siguiente esquema de asignación de horas de dedicación, a partir de la verificación de las siguientes características en la propuesta de I+D+i, aplicando únicamente la variable con mayor puntaje por característica:

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA PROPUESTA	VARIABLES	CALIFICACIÓN
TIPO DE ACTIVIDAD DE CTeI. (SEGÚN TIPOLOGÍA DEL PROYECTO Y COHERENCIA CON LA PRODUCTIVIDAD).	Investigación.	5
	Investigación más innovación.	10
	Desarrollo tecnológico: TRL 4 o superior.	7
	Innovación.	5
	Emprendimiento.	5
EVALUACIÓN O ARBITRAMENTO EXTERNO DEL PROYECTO.	Arbitrado externamente por par o panel de evaluación, según se evidencie en la convocatoria conjunta o externa.	5
	No arbitrado.	0
ORIGEN DE LA PRINCIPAL ENTIDAD QUE FINANCIA EN EFECTIVO EL PROYECTO.	Nacional.	1
	Internacional.	5
ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA CUÁDRUPLE	Mínimo una Entidad de Educación Superior vinculada en la propuesta que represente el sector universitario, distinta a la UMNG.	1

HÉLICE EN CTEI ENTRE EJECUTORES. Aplica un punto de calificación por cada sector representado en la propuesta.	Mínimo una entidad vinculada en la propuesta que represente el sector estatal.	1
	Mínimo una empresa o agremiación vinculada en la propuesta que represente el sector industrial.	1
	Mínimo una organización no gubernamental debidamente establecida vinculada en la propuesta que represente la sociedad civil.	1
INTERÉS ESTRATÉGICO DE LAS ALIANZAS.	Universidades acreditadas en caso de ser nacionales.	2
	Universidades ubicadas en ranking internacional o centro de investigación en ranking internacional (el ranking debe evaluar principalmente las variables de CTeI).	4
	Grandes empresas, según clasificación de la legislación o su equivalente para empresas con ubicación internacional.	5
	Centros de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con ubicación en el territorio nacional reconocidos por COLCIENCIAS.	2
	Organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica.	2
	Entidades integrantes del sector defensa	5
GENERACIÓN DE RECURSOS PARA EL FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIONES.	Entre 15 y menos de 20 SMMLV	3
	Entre 20 y menos de 300 SMMLV.	5
	Entre 100 y hasta 300 SMMLV.	10
	Más de 300 y hasta 500 SMMLV.	15
	Más de 500 SMMLV.	20
ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA UMNG.	Participación en convocatorias coorganizadas y cofinanciadas por la UMNG en alianzas estratégicas del orden nacional y/o internacional.	5
	Participación en convocatorias organizadas y/o financiadas por redes académicas o asociaciones a las que pertenezca la UMNG a nivel institucional.	3
IMPACTO SOCIAL.	Alineación expresa de los impactos de la propuesta con el Libro Verde de Colciencias "Desafíos para el 2030" (Colciencias, 2018), Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros estándares nacionales o internacionales que puedan dar cuenta de la contribución directa de la propuesta a la solución de problemas sociales, económicos o científicos.	3

2. Aplicando la sumatoria de puntos se realizará el cálculo del máximo de horas de dedicación, utilizando el siguiente esquema:

SUMATORIA DE LA CALIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA PROPUESTA.	**MÁXIMO DE HORAS DE DEDICACIÓN ASIGNABLES POR PROPUESTA.**			
	Con ingreso de recursos externos ante el Fondo Especial de Investigaciones		**Sin ingreso de recursos externos ante el Fondo Especial de Investigaciones**	
	Investigador principal	**CoInvestigadores**	**Investigador principal**	**Coinvestigadores**
15-20 puntos	8 horas de dedicación semanal.	6 horas de dedicación semanal.	4 horas de dedicación semanal.	2 horas de dedicación semanal.
21-30 puntos	16 horas de dedicación semanal.	14 horas de dedicación semanal.	6 horas de dedicación semanal.	4 horas de dedicación semanal.
31-50	24 horas de dedicación semanal.	22 horas de dedicación semanal.	8 horas de dedicación semanal.	6 horas de dedicación semanal.
Superior a 51 puntos	32 horas de dedicación semanal.	24 horas de dedicación semanal.	10 horas de dedicación semanal.	8 horas de dedicación semanal.

Parágrafo primero. Para efectos del cálculo de horas de dedicación en los proyectos de proyectos de I+D+i financiados o cofinanciados con recursos externos en la modalidad de alianza, en los que la Universidad Militar Nueva Granada es coejecutora, el equipo investigador institucional deberá estar conformado internamente por un (1) investigador principal y en caso de haber más investigadores institucionales, tendrán el rol de coinvestigadores.

Parágrafo segundo. Respecto a los planes de trabajo docente, los investigadores podrán exceder, entre sus distintos proyectos, las veinticuatro (24) horas de dedicación semanal para el componente de investigación y tener hasta treinta y dos (32) horas de dedicación, siempre y cuando al menos uno de los proyectos cofinanciados o financiados externamente, reporte un ingreso al Fondo Especial de Investigaciones, mayor que el de la contrapartida aportada por la Universidad. Lo anterior teniendo en cuenta que la suma total de dedicación en el componente de investigación del plan de trabajo, no supere los máximos establecidos institucionalmente.

Artículo 7. Productividad mínima exigible de proyectos en CTeI financiados o cofinanciados con recursos externos. Los productos mínimos por comprometer para proyectos I+D+i financiados o cofinanciados con recursos externos, se establecerán según la fuente de financiación, de manera que:

1. Respecto del recurso externo, los productos de CTeI son los propuestos por los investigadores o los necesarios para competir por los recursos externos según el tipo y alcance del proyecto y/o los esperados por la invitación o convocatoria externa.
2. En proyectos financiados o cofinanciados con recursos externos que no reporten ingreso de recursos externos al fondo especial de investigaciones, la productividad mínima estará determinada por el total de contrapartida en efectivo y especie por el tiempo de dedicación del personal científico. Para lo cual, se aplicará la productividad mínima, que, por equivalencia, establezcan las convocatorias internas de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Respecto del total financiado de recurso en efectivo por la Universidad, se determinará la productividad mínima, que, por equivalencia, establezcan las convocatorias internas de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

Artículo 8. Estructuración de proyectos I+D+i y perfil institucional. La Vicerrectoría de Investigaciones podrá, a solicitud de los investigadores, del Centro de investigaciones, del Comité Central de Investigaciones o de oficio, asesorar la adecuación de la estructura de los proyectos y actividades, la cual consiste en la articulación de la formulación de la propuesta ante los lineamientos institucionales, la convocatoria externa aplicable y la normatividad relacionada, ante aspectos legales, propiedad intelectual, ética de la investigación y demás asuntos sociales, ambientales y económicos, que puedan incidir en la propuesta.

La Vicerrectoría de Investigaciones administrará los perfiles y cuentas institucionales necesarias para postulación y seguimiento de Actividades y Proyectos en CTeI. Las precalificaciones de carácter institucional serán coordinadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 9. Revisión de aspectos éticos en CTeI y de Integridad Científica. Los proyectos y actividades de CTeI objeto de la presente Resolución serán revisados, por el Comité de Ética de la Investigación, ante los aspectos de ética de la investigación, bioética e integridad científica, para lo cual se aplicará lo establecido en la Resolución institucional sobre Ética de la Investigación Científica.

A solicitud de cualquiera de los investigadores participantes, del Director del Centro de Investigación o de oficio por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones la propuesta podrá ser revisada por parte del Comité de Ética de la Investigación.

Sin perjuicio de la existencia de pronunciamiento por parte de un Comité de Ética de otra entidad integrante del proyecto, el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, en caso de que así se considere necesario, podrá revisar la propuesta integrando el concepto externo y podrá procurar una armonización de revisiones ante el otro Comité de ética que revisó la propuesta.

Según el caso, será facultativo del Comité de ética de la investigación solicitar las aclaraciones necesarias, efectuar seguimiento y emitir las recomendaciones pertinentes, aún, estando el proyecto en ejecución, e incluso con posterioridad a su finalización.

Título IV. Requisitos y procedimiento de aval para participación en Proyectos y Actividades en CTeI financiadas o cofinanciadas con recurso externos.

Artículo 10. Lineamientos generales para participación en proyectos I+D+I y actividades en CTeI. Para todos los actores del sistema se aplicarán las siguientes características generales:

1. La propuesta de investigación no debe ser financiada por más de una institución, ya sean recursos públicos o privados por parte de entidades nacionales u organismos internacionales.
2. La propuesta sea de carácter original y no excluya a personas que hubieran contribuido intelectualmente en la elaboración de la propuesta investigación.
3. Los investigadores o coinvestigadores institucionales que pertenezcan a otra institución que haga parte del Proyecto o Actividad no pueden tener un doble rol ante la propuesta ni tener tiempo de dedicación asignado al proyecto por parte de varias instituciones.
4. La instancia de revisión inicial de la propuesta tendrá en cuenta

a. Disponibilidad horaria de los investigadores durante todo el periodo de ejecución del proyecto o de su participación especifica, así como la ausencia de situaciones especiales que imposibiliten su participación.
b. El tiempo de dedicación en coherencia con el cronograma de ejecución y la duración del proyecto.
c. Los recursos de financiación en efectivo y especie globales y por instituciones en proporción al rol e intensidad de participación de la Universidad Militar Nueva Granada.
d. Coherencia entre la propuesta, las líneas de investigación de los investigadores participantes, los planes estratégicos de los grupos y redes especializadas de conocimiento a las que pertenezcan ante los objetivos de la convocatoria externa y sus parámetros de financiación.
e. El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones y la invitación o convocatoria externa.

5. La instancia de decisión definitiva de aval tendrá en cuenta: la exposición técnica por parte del Director de Centro de Investigación correspondiente, el concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones, el balance de aportes económicos y montos de financiación por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, la proporción de recursos que ingresan al Fondo de Investigaciones, antecedentes de cooperación, impacto científico, social e industrial, productividad científica, modalidad de financiación, propiedad intelectual, duración y tiempos de dedicación. Así como, cualquier otro aspecto que sea puesto a consideración y aprobado antes de su deliberación.

Parágrafo primero. Cuando en una solicitud de aval para participación en convocatoria externa o en un convenio o contrato participen una o varias unidades académicas de una o varias sedes, los trámites y procedimientos serán asignados a la unidad académico-administrativa en que se encuentre el investigador principal o líder del proyecto.

Parágrafo segundo. En caso de adherir una institución a un proyecto financiado o cofinanciado externamente, además de seguir los parámetros de la entidad convocante o financiadora, se debe verificar el incremento de la categoría o visibilidad de los productos y/o su cantidad, acorde con la cantidad y perfil de los investigadores e instituciones que se vinculan.

Artículo 11. Proyectos en CTeI no arbitrados externamente: Para participar en proyectos en CTeI no arbitrados por parte de un panel o pares externos, se deben cumplir los siguientes parámetros:

1. La solicitud debe estar respaldada por una propuesta en CTeI en los términos del artículo cuarto de la presente Resolución.
2. La propuesta anteriormente referida debe estar precedida por una invitación de un representante de la institución que tendrá la calidad de ejecutora, entidad principal, coordinadora, financiadora o cofinanciadora de la propuesta a realizar o el proyecto en ejecución.
3. Las condiciones a fijar contractualmente en propiedad intelectual deben garantizar el respeto a los derechos morales de autor y un mecanismo de distribución razonable y proporcional de la titularidad de derechos patrimoniales en los que la Universidad Militar Nueva Granada resulte efectivamente considerada respecto a la transferencia, comercialización y explotación de los mismos.
4. En propuestas a realizar o proyectos en ejecución deben estar especificados los roles y funciones y productos a cargo de los investigadores institucionales o en colaboración con éstos, los cuales deben ser validados por el Comité de Investigaciones de Facultad.
5. Corresponde al Comité de Investigaciones de Facultad emitir un concepto detallado en cuanto a:
   a. Capacidad científico-técnica del investigador principal y coinvestigador(es) según los perfiles disciplinares y las temáticas de las líneas de investigación de los grupos institucionales a los que pertenezcan.
   b. El tiempo de dedicación semanal del investigador principal y co-investigador(es) y la relación de pertinencia respecto del cronograma de ejecución, la cantidad de integrantes del equipo de investigadores y la duración del proyecto.
   c. Coherencia entre objetivos, resultados y productos de investigación.
   d. Calidad del contenido integral de la propuesta y pertinencia de la metodología de investigación.
   e. Tipología de proyecto aplicable.
6. En esta categoría de proyectos, la Universidad únicamente otorgará aportes en especie. Excepcionalmente, se considerará el aporte de recursos en efectivo cuando se verifique un equilibrio de aportes económicos en efectivo entre las partes coejecutoras, lo cual dependerá de la disponibilidad presupuestal para tal efecto.
7. En todos los eventos, esta categoría de proyectos debe ser avalada por el Comité Central de Investigaciones.
8. Cuando soliciten recursos en efectivo por parte del Fondo Especial de Investigaciones, luego de la aprobación del Comité Central de Investigaciones deberán tener evaluación científica de la propuesta por parte de dos pares externos a través de procedimiento homólogo a las convocatorias internas, para lo cual se aplicará el criterio de evaluación y la calificación mínima financiable establecido en éstas.

AG

9. Es potestad del Centro de Investigaciones, la Vicerrectoría de Investigaciones o el Comité Central de Investigaciones, solicitar la evaluación por parte de pares externos, lo cual se hará a través de procedimiento homólogo a las convocatorias internas.

Artículo 12. Aval institucional para participar en convocatorias externas. En caso de que el Comité Central de investigaciones apruebe la participación en invitaciones o convocatorias externas y/o cofinanciación del Proyecto se emitirá carta de aval, participación o intención en la que se especifiquen los términos de la aprobación técnica, financiera y de Propiedad Intelectual, firmada por el representante legal o quien haga sus veces. La Rectoría tiene la facultad general y preferente por recomendación de la Vicerrectoría de investigaciones del otorgamiento del aval institucional en los casos que se haya surtido el procedimiento establecido en la presente Resolución.

Parágrafo primero. Se podrá realizar la postulación, de manera directa por parte del investigador principal, de prepropuestas o presentación de precalificación de respuestas, en los casos que no se comprometan recursos en efectivo o especie por parte de la universidad, no se efectúe la indicación definitiva de horas de dedicación y la convocatoria externa no exija la presentación de una carta de aval.

La fijación posterior al componente de la estructura presupuestal, investigadores, plazo y horas de dedicación semanal de la Universidad Militar Nueva Granada requerirán de la realización del procedimiento y criterios establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo segundo: La Universidad no es responsable por las contrapartidas de recurso en efectivo y especie, plazos, investigadores u horas de dedicación, que no están previamente certificadas a través del aval institucional para participación en la propuesta o convocatoria, según corresponda.

Título V. Aspectos financieros de Proyectos y Actividades en CTeI financiadas o cofinanciadas con recursos externos.

Artículo 13. Financiación y cofinanciación: Los Proyectos y Actividades en CTeI financiadas o cofinanciadas con recursos externos y el otorgamiento de recursos por parte de la Universidad Militar Nueva Granada deberá realizarse aplicando los parámetros del Fondo de Investigaciones establecidos en el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Militar Nueva Granada. Es prioridad del modelo de financiación de proyectos externos en cooperación científica la generación de recursos económicos para el Fondo Especial de Investigaciones.

En los Proyectos y Actividades en CTeI financiadas o cofinanciadas con recursos externos, la Universidad Militar Nueva Granada participará principalmente a través del conocimiento y experiencia de los investigadores representados en el tiempo de dedicación y los aportes intangibles por concepto del *Know-How*. Constituyen aportes de contrapartida en especie el uso de los equipos, materiales e infraestructura y los demás establecidos institucionalmente.

Los recursos obtenidos para la financiación o apoyo económico serán destinados exclusivamente a las actividades del proyecto, conforme los rubros y cuantías avaladas, y se ejecutarán conforme sean fijados contractualmente, los cuales no harán parte del presupuesto de la UMNG y se llevarán en una cuenta de orden especial hasta el momento de su finalización y liquidación.

La aplicación de contrapartida de recurso en efectivo es auxiliar, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, debe ser previamente concertada con la Vicerrectoría de Investigaciones y los resultados del aporte deben contribuir a prioridades del Sistema Universitario de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Vicerrectoría de Investigaciones junto con la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva podrán expedir lineamientos institucionales que desarrollen la materia.

Para la cofinanciación de proyectos por parte de la Universidad, se utilizará el siguiente esquema de financiación:

1. Los recursos aportados por la Universidad deben ser ejecutados en la misma institución, dentro de los cuales, máximo treinta por ciento (30%) puede ser destinado a la financiación de movilidad.
2. El aporte de recursos en efectivo por parte de la Universidad, se realizará en los siguientes casos:
   a. Cuando la convocatoria externa lo constituya como un requisito de participación o sea considerado explícitamente en los criterios de evaluación.
   b. Para complementar rubros parcialmente financiables por la entidad convocante.
   c. Equiparar o complementar aportes en efectivo de las otras entidades coejecutoras.
3. El aporte de recursos en efectivo no podrá exceder el veinte por ciento (20%) respecto del valor total de aportes externos que ingresen al Fondo Especial de investigaciones.

Artículo 14. Ingresos al Fondo de investigaciones por concepto de gastos de administración en proyectos de investigación. En cuanto la convocatoria externa o invitación lo permita, es obligatorio incluir el rubro de administración y/o de gastos de operación del proyecto, los cuales serán presupuestados y ejecutados según los criterios que establezca la convocatoria o el convenio respectivo y a falta de éstos se realizará de la siguiente manera:

Una cantidad equivalente al sesenta por ciento (60%) de rubro de administración se transferirá para ser utilizado en el refinanciamiento del Fondo Especial de Investigaciones, en el mejoramiento de capacidades de gestión administrativa de la Vicerrectoría de Investigaciones o prever recursos para cofinanciar proyectos con recursos externos. El cuarenta por ciento (40%) restante será utilizado durante la vigencia del proyecto para atender gastos administrativos del Proyecto o Actividad que los origina, sin que pueda ser objeto de traslado de presupuesto entre rubros.

Artículo 15. Traslado de presupuesto entre rubros en proyectos y Actividades en CTeI financiadas o cofinanciadas con recursos externos. El traslado de presupuesto entre rubros se realizará aplicando los criterios establecidos en el Convenio y el procedimiento establecido en la Resolución 2952 de 2018 y demás normas que la adicionen, sustituyan, complementen o modifiquen.

En los casos en que el Convenio de financiación o Convocatoria externa no establece criterio, tope o modo de aprobación para el traslado de presupuesto externo, se requerirá la aprobación por parte del supervisor de la entidad financiadora para que previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo cuarto de la Resolución 2952 de 2018 se apruebe el traslado del presupuesto por parte del Comité Central de Investigaciones en cuanto implique modificación del Convenio o en su lugar por el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, previo visto bueno de la Vicerrectoría de investigaciones.

Artículo 16. Adición de partidas externas al presupuesto del fondo Especial de Investigaciones. Las adiciones al presupuesto de gastos e ingresos del Fondo Especial de Investigaciones proveniente de fuentes externas a la Universidad para la ejecución de Proyectos y Actividades en CTeI se efectuarán a través de resolución, para lo cual se debe observar el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. El Proyecto o Actividad en CTeI haya iniciado su ejecución o se prevea su inicio.
2. El ingreso sea asignado conforme la estructura presupuestal establecida en el Convenio, sus documentos anexos.
3. El plan de compras sea distribuido en los rubros conforme la estructura presupuestal que se aprobó en el Comité Central de Investigaciones o en su lugar en el Convenio y sus documentos anexos.

Artículo 17. Utilización de recursos del Fondo de Investigaciones en caso de desembolsos conexos o posteriores a la finalización del proyecto. En los convenios o contratos que financian o cofinancian con recursos externos el proyecto y que condicionan el pago externo del último desembolso a la entrega o aprobación del informe final o a la finalización del proyecto, el Fondo Especial de Investigaciones podrá utilizar el valor del último desembolso antes que la entidad financiadora realice la transferencia del recurso externo, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El valor a utilizar se ejecute en rubros financiables, presupuestados y reconocibles/elegibles por la entidad convocante o financiadora a partir de lo establecido en el Convenio o Proyecto.
2. El valor a utilizar sea igual o inferior al monto del último desembolso establecido en el Convenio, siempre y cuando no supere 25 S.M.M.L.V., sin perjuicio que, por motivos técnicos respaldados jurídica y financieramente previamente revisados, el Comité Central de Investigaciones apruebe una cantidad mayor.
3. El valor adicionado se ejecute antes de la finalización definitiva del proyecto.
4. Que el último informe de supervisión externa o interventoría tenga un concepto favorable de ejecución financiera y el seguimiento interno al mismo dé cuenta de un estado de ejecución coherente con los plazos, actividades y entregables exigibles al momento de radicar la solicitud.
5. Que la tradición de la entidad financiadora o coordinadora del suministro de los recursos en efectivo ante el presente proyecto o anteriores haya demostrado cumplimiento de las obligaciones a su cargo y el desembolso de los recursos en plazos razonables, lo cual se determinará por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones a partir de la valoración de antecedentes e impacto en los plazos de la transferencia de los recursos.

Parágrafo primero. Al momento de verificarse la realización efectiva del excedente de financiación o último desembolso se realizará el reintegro del recurso al Fondo de investigaciones.

Parágrafo segundo. La aprobación de la utilización del recurso es realizada por el Comité Central de Investigaciones está sujeta a la disponibilidad presupuestal y la pertinencia técnica de la aprobación debe encontrarse justificada en el acta de aval del Comité de Investigaciones de Facultad.

Artículo 18. Gestión de recursos externos provenientes del programa H2020. Para los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cofinanciados por la Comisión Europea, en el programa Horizonte 2020 o similar, considerando el esquema de financiación convenido, la adecuada utilización de los recursos del proyecto, atendiendo a los lineamientos internos y los reportes externos que se deben generar, se aplicará la siguiente asignación del presupuesto proveniente de la fuente externa de la siguiente manera:

1. El recurso aportado externamente deberá ser ejecutado en los gastos presupuestados, financiables y reconocibles por la entidad convocante, de conformidad con los términos contractuales y/o establecidos por la convocatoria.
2. En cuanto la convocatoria o convenio lo permita, por solicitud del investigador principal a través del plan de compras, el aporte externo asignado al rubro de personal interno, es decir, para costear el personal científico de la Universidad, y el rubro de administración, podrá ser asignado al Fondo Especial de Investigaciones para ser ejecutado de la siguiente manera:
   a. El presupuesto asignado a personal podrá ser trasladado al rubro de redes, en el marco del programa de redes especializadas de conocimiento.
   b. El presupuesto asignado a administración u *overhead* será trasladado de la siguiente manera:
      i. Sesenta por ciento (60%) de aquel presupuesto se asignará para aumentar el presupuesto de apoyo a proyectos externos.
      ii. Cuarenta por ciento (40%) de aquel presupuesto se asignará a la vinculación de personal científico para el proyecto o personal de gestión para facilitar la gestión jurídica, administrativa y financiera del proyecto.

Título VI. Modalidad contractual y propiedad intelectual.

Artículo 19. Convenio especial de cooperación. En los Proyectos de I+D+i y Actividades de CTeI financiados o cofinanciados con recursos externos no se requiere el perfeccionamiento previo de convenios con alcance marco o específico, toda vez que, en su lugar se da prelación a convenios que tengan por objeto la ejecución de actividades concretas cuando se tenga certeza de la financiación o aprobación del proyecto.

Los Convenios especiales de cooperación y demás tipologías contractuales aplicables que tengan por objeto actividades específicas en Ciencia, Tecnología e Innovación serán de conocimiento y gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones.

Todo proyecto en CTeI con recursos externos, que cuente con aval institucional y resulte financiable, deberá formalizarse a través de un Convenio Especial de cooperación o instrumento jurídico equivalente mediante el cual se establezca, como mínimo, las cláusulas propias según la tipología contractual y de financiación definidas en la Ley, además de un establecimiento de condiciones sobre propiedad intelectual.

La interlocución contractual y administrativa será ejercida por la Vicerrectoría de Investigaciones. En todo corresponde a los investigadores y Directores de Centro de Investigación ser facilitadores de las gestiones contractuales y de liquidación.

Parágrafo. Excepcionalmente se realizarán convenios con alcance marco para CTeI cuando la existencia de estos sea exigencia de la institución externa. En todo caso la solicitud de este tipo de convenios deberá contar con la demostración de un agotamiento previo de posibilidades y se gestionará siempre y cuando el convenio marco se trámite de manera simultánea con un convenio específico para el desarrollo de un Proyecto o Actividad concreta.

Artículo 20. Modificación, adición y prórroga. Las solicitudes de modificación, adición y prórroga al Convenio Especial de Cooperación serán presentadas ante la Vicerrectoría de Investigaciones con antelación a la fecha establecida contractualmente o en su lugar, dos meses antes del vencimiento del término contractual y deben ser respaldadas de una justificación técnica que sustente la solicitud.

La modificación de rubros, cambios de investigadores y adecuaciones metodológicas o científicas deberán ser informadas previamente a la Vicerrectoría de Investigaciones y en todo caso, informadas al supervisor de la entidad convocante o la que tenga el rol de ejecutora, si así se ha establecido contractualmente.

Artículo 21. Propiedad intelectual. De manera previa o con el aval de la propuesta se debe tener establecido, por términos de las convocatorias externas y/o acuerdo entre las partes del proyecto, las reglas generales en materia de propiedad intelectual para postularse a la convocatoria externa y que determinarán en caso de elegibilidad o financiación de la propuesta, según aplique. Estos preacuerdos se tramitan de manera conjunta con el aval institucional de la propuesta y en todo caso deben observar lo establecido en el Reglamento institucional de Propiedad Intelectual.

La titularidad de la propiedad intelectual y la distribución de los derechos patrimoniales sobre los productos que se obtengan o que se pudieran obtener quedará establecida por escrito a través de convenio o contrato entre las partes.

El reconocimiento a los derechos morales de autor deberá estar garantizado previo al inicio de la ejecución del proyecto, esta prerrogativa se reconocerá a todo participante del proyecto que contribuya mediante aporte intelectual en calidad autor o co-autor a los productos del proyecto.

Los investigadores participantes podrán divulgar, comunicar o revelar información resultado de la investigación conforme lo establezca el Convenio Especial de Cooperación, observando estrictamente los mecanismos de aviso previo o autorización que se requiera por el CIAC.

Los productos susceptibles de publicación y explotación deberán reconocer la denominación oficial de las instituciones financiadoras, el código de trazabilidad indicando que son resultado de una investigación financiada o cofinanciada, y si es posible, los logotipos o elementos de identidad visual. Esto, conforme lo establezcan los términos de la convocatoria, el convenio o subsidiariamente, según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones. En todo caso, el nombre de la Universidad Militar Nueva Granada debe ser utilizado sin abreviaturas. traducciones o adición de contenido.

Artículo 22. Custodia y propiedad de prototipos, modelos y productos tecnológicos adquiridos con recursos de financiación o cofinanciación externa. Las reglas generales sobre custodia o propiedad material de prototipos, modelos y productos tecnológicos deberán ser acordadas por las instituciones previo a la postulación de la propuesta y ser definidas en el instrumento contractual por el cual se desarrolla el proyecto estableciendo el titular de la responsabilidad de custodia y/o propiedad, funciones de cuidado a su cargo y si es el caso, las mejoras y prioridades o autorizaciones de uso.

Título VII. Seguimiento y supervisión contractual.

Artículo 23. Control y seguimiento. Los proyectos y actividades en CTeI que resulten financiados o cofinanciados serán registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones para su ordenación, control, coordinación y seguimiento, para lo cual estarán a cargo de la División correspondiente de la Vicerrectoría de Investigaciones, según la tipología del proyecto y la sede en que se encuentre el investigador principal.

Se hará constar su inicio mediante acta, que, en todo caso, suscribirán los investigadores y coinvestigadores institucionales. El inicio y finalización del proyecto está determinado por el instrumento contractual mediante el cual se desarrolla el proyecto.

La Vicerrectoría de Investigaciones se encarga de dirigir, organizar y verificar la gestión de los proyectos con entidades externas, según la competencia de las Divisiones y secciones que la integran. Estas, se encargarán del seguimiento durante todas las fases contractuales para garantizar y hacer exigir el cumplimiento ante aspectos de carácter técnico, financiero, compromisos éticos, jurídicos, de transferencia tecnológica y/o de conocimiento, así como de propiedad intelectual, para garantizar la entrega de informes de avances y finales, el cierre de ejecución técnica, liquidación contractual definitiva, paz y salvo y revisión de oportunidades de financiación, cofinanciación, codesarrollo, protección mediante propiedad intelectual o explotación de la misma.

El Centro de Investigaciones realizará seguimiento técnico al proyecto para lo cual podrá solicitar reportes de ejecución y visitas *in situ* para verificar el estado de cumplimiento y avance en la ejecución del proyecto.

La Vicerrectoría de investigaciones podrá emitir recomendaciones de carácter jurídico, administrativo, y presupuestal de la participación de la propuesta en etapas previas y precontractuales para garantizar los requisitos mínimos de ésta, así como posteriormente para garantizar la consecución de los objetivos, la productividad, el calendario de ejecución y la debida destinación del presupuesto.

Artículo 24. Supervisión contractual. Ante cada proyecto de investigación o actividad de CTeI financiada o cofinanciada con recursos externos se asignará un docente de carrera, quien en principio será el Director de Centro de Investigaciones correspondiente o a quien se delegue, para ejercer la supervisión contractual. Esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, así como pautas contractualmente establecidas, sin perjuicio del control y seguimiento que se realice desde la Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 25. Informes técnicos y financieros de avance y finales. Los informes de avance y final de carácter técnico se realizarán de acuerdo a los parámetros establecidos contractualmente y/o definidos en la Convocatoria, son realizados por el equipo de investigadores, tendrán visto bueno del Director del Centro de investigaciones correspondiente a la unidad académica a la que pertenezca el investigador principal.

A falta de formato establecido por la entidad convocante y/o financiadora se aplicarán los formatos de uso institucional. Cuando la entidad financiadora o convocante no realice revisión técnica a los productos en los informes de avance o final, ésta será realizada por la sección de liquidación de proyectos de investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones previo a su entrega ante la entidad correspondiente.

Los informes de carácter financiero deben estar soportados en evidencias que acrediten la ejecución, la Vicerrectoría de Investigaciones se encargará de unificar los soportes que integran la ejecución y consolidar la información presupuestal, para posterior remisión a la División financiera, quien suscribe el documento a través del Contador o autoridad administrativa competente.

Por parte de la División de Gestión de Talento Humano, se emite la constancia sobre la liquidación salarial y prestacional de los investigadores durante la ejecución del proyecto y vigencia del convenio. Para lo cual, establecerá un usuario de consulta a las bases de información que permitan obtener el cálculo salarial de contrapartida en especie por el tiempo de dedicación al proyecto. La oficina de las TIC realizará soporte constante para garantizar el acceso correspondiente.

Por parte de la Vicerrectoría Académica, se emite el soporte del plan del trabajo en el cual deben estar registradas las horas de dedicación semanal del investigador correspondiente respecto del periodo a reportar en el Informe Financiero.

Por parte de la Dirección de Laboratorios, se emite el visto bueno sobre el valor de uso de los equipos, materiales e infraestructura.

Las solicitudes y el seguimiento a estos soportes es función del Director del Centro de Investigaciones y complementariamente de la Vicerrectoría de Investigaciones, quien realizará las acciones necesarias para que se cuente con la información necesaria para elaborar y consolidar los informes financieros con antelación a los tiempos previstos contractualmente.

Artículo 26. Seguimiento a conceptos de supervisión. El concepto y/o evaluación del supervisor ante los informes de avance y finales de carácter técnico y financiero, debe ser entregado por el investigador principal ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Centro de Investigaciones para su revisión, éstos podrán realizar recomendaciones para el mejoramiento en la consecución de los objetivos, productos y resultados de investigación, así como para garantizar la adecuada ejecución financiera del proyecto. En caso de considerarse necesario la Vicerrectoría de Investigaciones coordinará un plan de acción que permita el cumplimiento científico, técnico, presupuestal y contractual del proyecto de investigación. De las recomendaciones y seguimiento el supervisor hará monitoreo permanente.

Título VIII. Disposiciones finales.

Artículo 27. Prelación de trámite para Proyectos en CTeI financiados o cofinanciados con recursos externos. Las unidades académico-administrativas apoyarán con prelación los trámites administrativos y financieros necesarios para el desarrollo efectivo de los Proyectos en CTeI financiados o cofinanciados con recursos externos en función de coadyuvancia a la consecución de los objetivos de investigación, el cumplimiento de los compromisos contractuales la entrega de informes y la liquidación contractual interinstitucional.

Artículo 28. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo sexto de la Resolución No. 2952 de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 05 AGO. 2019

Brigadier General (RA). **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.					
Proyectó:	***Vo. Bo.: Vicerrectora de Investigaciones***	***Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora de OFDEIC***	***Vo. Bo.: Vicerrector Administrativo***	***Vo. Bo.: Vicerrectora Académica***	***Vo. Bo.: Jefe Oficina Asesora Jurídica***
Armando Sánchez Falcón.	*Dra. Marcela Iregui Guerrero*	*Dr. José William Castro Salgado*	*CN Rafael Antonio Tovar Mondragón*	*Dra. Olga Lucia Illera*	*Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón*